

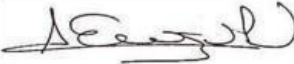
 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRÁMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

DEPENDENCIA GESTORA	Dirección de Relaciones Internacionales		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y CARGO (SUPERVISOR U DENAR)	Adriana Erazo Ruiz		
UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO			
ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR EL CONVENIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD		UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
	IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD		NIF/CIF R3168001J
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		Dr. Jorge Elso Torralba Vicerrector de Internacionalización y Cooperación
	IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		DNI 72708700-L
NATURALEZA DEL CONVENIO	CONVENIOS MARCO.		X
	CONVENIOS ESPECÍFICOS		
	CONVENIOS DE COOPERACIÓN.		
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.		
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.	ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	
		CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
VIABILIDAD CORRESPONDIENTE	INTERACCIÓN SOCIAL (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea nacional)		
	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea internacional)		DRI-146-2026
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO. (cuando se incorporen compromisos pecuniarios, distintos de los de ARL)		
OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre "LAS PARTES", para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.		
VALOR DEL CONVENIO	VALOR EN LETRAS (\$ VALOR EN NUMEROS)		
	NO APLICA		X
IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTES		ESPECIE	(cuantificar el aporte en letras y números)

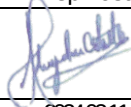
 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

	POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	EFFECTIVO		(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDP y FECHA	
	POR LA ENTIDAD CONVENIENTE	ESPECIE		cuantificar el aporte en letras y números)		
		EFFECTIVO		(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDPY FECHA	
	NO APLICA					X
FORMA DE PAGO	NO APLICA					X
TERMINO DE EJECUCION	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS					
ANEXOS	1. ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE				X	
	2. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE				X	
	3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE					
	4. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE					
	5. ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE					
	6. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS					
	7. REDAM					

OBSERVACIONES: Considerando que se trata de un acuerdo de carácter internacional, no es factible proporcionar antecedentes judiciales y certificado REDAM. Sin embargo, desde la Dirección de Relaciones Internacionales se certifica la autenticidad de los documentos adjuntos. Ahora si bien, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad Pública de Navarra, se informa que el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación es quien tiene competencia para suscribir el convenio.

FIRMA DEL RESPONSABLE SUPERVISOR	
El Departamento de Contratación podrá requerir a la Unidad Gestora, dependiendo de la naturaleza y particularidades de cada convenio, información adicional que se estime necesaria para respaldar y garantizar la seguridad jurídica de la Universidad de Nariño.	
PROYECTO	Paula Marcela Ortiz González - Técnico DRI 
REVISÓ	Adriana Erazo Ruiz - Directora DRI 
APROBO	Adriana Erazo Ruiz - Directora DRI 

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRÁMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO:	Profesional jurídico Departamento de Contratación	Profesional División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación	Director Departamento de Contratación
NOMBRE:	Andrea Marcela Salas Zambrano	María Alejandra Castillo Espinosa	David Esteban Rojas Caicedo
FIRMA:			
FECHA:	2024-03-11	2024-03-11	2024-03-11

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	2024-03-11	Creación del Documento.

San Juan de Pasto, 19 de agosto del 2026

DDC – 214

Doctora:

MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI

Rectora

Universidad de Nariño

***Ref. VIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.***

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento, nos dirigimos a usted con el acostumbrado respeto, con el fin de informar que el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, realizó el estudio de viabilidad del Acuerdo de la referencia, a suscribirse con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, cuyo objeto es: *“fomentar la colaboración entre “LAS PARTES”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.”*

Al respecto, es importante destacar que, una vez revisado el contenido del acuerdo en los términos señalados, el mismo se ajusta a las disposiciones normativas institucionales, resultando jurídicamente viable para la Universidad de Nariño, la suscripción del mismo.

Resulta indispensable resaltar que el presente acuerdo no contiene obligaciones específicas a cargo de las partes y por tanto su firma no genera NINGÚN COMPROMISO ECONÓMICO para ellas. De manera que, el convenio no conlleva compromisos de índole presupuestal, entendiendo que los costos de actividades pactadas serán definidos en los convenios específicos que se suscriban.

El acuerdo según los términos de referencia tendrá un término de duración de cinco años a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito, antes de su finalización.

Ahora bien, con respecto a la supervisión, seguimiento y control del acuerdo por parte de la Universidad de Nariño, será ejercida por Adriana Erazo Ruiz, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces en el cargo. Por otro lado, la supervisión que se ejercerá dentro del presente acuerdo, por parte de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, será asumida por quien se desempeñe como Jefe/a de Sección de Relaciones Exteriores y Cooperación.

Así las cosas, una vez verificada la información condensada en la minuta, el Departamento de Contratación se permite emitir VIABILIDAD JURÍDICA a la suscripción del Convenio de Cooperación a suscribir entre la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Primer Piso

Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1125 - 1126 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

El presente concepto se profiere en el marco del artículo 28 de la ley 1437 de 2011, según el cual, salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Agradecemos su atención y quedamos atentos ante sus comentarios.

Cordialmente,



DAVID ESTEBAN ROJAS CAICEDO

DIRECTOR

Departamento de Contratación
Universidad de Nariño

Asesoró: Diana C. Burbano V. 
Abogada Adscrita al Departamento de Contratación



San Juan de Pasto, julio 30 de 2026

DRI-146-2026

Doctora
MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
Universidad de Nariño

Cordial y fraterno saludo.

Ref. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

En atención al asunto en referencia y con ocasión a las disposiciones normativas en Resolución No. 1848 de 2022, que consagra el “ARTÍCULO 21: ETAPA 1: SOLICITUDES PREVIAS Y AVALES. “, me dirijo a usted con el fin de recomendar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A CELEBRAR CON LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**, tiene por objeto “fomentar la colaboración entre “LAS PARTES”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.”

Conforme a lo anterior, la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Nariño considera que la Cooperación Regional, Nacional e Internacional es una de las estrategias incluidas en el plan de mejoramiento Institucional que surgió como producto de la autoevaluación con fines de acreditación, por lo tanto, debe implementarse como una acción prioritaria encaminada a mantener los estándares de calidad de la Universidad de Nariño.

Este contexto se encuentra alineado con los objetivos establecidos en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, el cual reconoce la importancia de la colaboración y del intercambio de información académica, científica, técnica y organizacional como pilares fundamentales para fortalecer los procesos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo - Segundo piso

Teléfono (602)7244309 Ext. 2410 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: dri@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

de movilidad, consolidar los lazos de cooperación entre ambas instituciones y promover el desarrollo conjunto de actividades e iniciativas en los ámbitos académico, científico y de investigación.

El concepto se profiere por la competencia de la Dirección de Relaciones Internacionales, sin perjuicio de los análisis de rigor de índole financiera y jurídica, que deben realizarse al convenio de referencia para su futura suscripción.

Agradezco de antemano su atención a la presente,

Atentamente.

**Adriana del
Carmen Erazo Ruiz**

Firmado digitalmente por
Adriana del Carmen Erazo Ruiz
Fecha: 2026.07.30 10:07:21
-05'00'

ADRIANA ERAZO RUIZ

Directora de Relaciones Internacionales
Universidad de Nariño

Proyecto: Paula Marcela Ortiz González, Secretaría DRI.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo - Segundo piso
Teléfono (602)7244309 Ext. 2410 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: dri@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 134 - 27 de junio de 2023

1. Comunidad Foral de Navarra

1.7. Otros

RESOLUCIÓN 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones.

Por Decreto Foral 51/2023, de 31 de mayo (Boletín Oficial de Navarra número 115, de 2 de junio de 2023), fue nombrado rector de la Universidad Pública de Navarra, don Ramón Gonzalo García tras su elección por sufragio universal entre los miembros de la comunidad universitaria.

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra definen al rector, vicerrectores, secretario general y gerente de la Universidad como órganos unipersonales de gobierno de ámbito general, conformando lo que se ha venido en denominar equipo rectoral. La norma estatutaria realiza un desglose de las atribuciones que corresponden al secretario general y al gerente de la Universidad. Respecto a los vicerrectores indica que tienen la función de auxiliar al rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que les asigne, y ostentando la representación del rector cuando les sea delegada, y contempla la figura de otros posibles colaboradores tanto del propio rector como de los vicerrectores y secretario general.

La presente resolución aprueba la estructura general del equipo rectoral de la Universidad, desarrollando la atribución competencial de los distintos miembros que lo integran y definiendo a aquellos cargos que dan apoyo a estos miembros. A través de este acto administrativo, sin perjuicio de la lógica continuidad de la mayor parte de la organización de competencias anteriormente establecida, se pretende avanzar en el diseño de una estructura administrativa abierta y flexible que dé respuesta a los retos que debe acometer la Universidad Pública de Navarra.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula, en su artículo 9, la figura de la delegación del ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, con una finalidad de buen cumplimiento de los principios que informan la actuación administrativa. En su virtud, para la consecución de una mayor agilidad en la organización universitaria, procede articular el régimen de delegación de competencias del rector de la Universidad en vicerrectores y gerente. Al mismo tiempo, resulta procedente determinar el régimen de suplencias del rector y de los vicerrectores, en caso de ausencia o enfermedad.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—El rector de la Universidad Pública de Navarra es asistido en el ejercicio de sus funciones por los vicerrectores, el secretario general y el gerente y, en su caso, por los adjuntos al rector, que configuran el equipo rectoral. Asimismo, prestarán asistencia el jefe de Gabinete de Rectorado y la secretaria del rector.

Segundo.

1. Se consideran áreas básicas de actuación, en torno a las cuales se articula la estructura del Consejo de Dirección de la Universidad, las siguientes:

- Investigación.
- Profesorado.
- Calidad, Economía y Estrategia.
- Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.
- Desarrollo Digital.
- Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.
- Enseñanzas.
- Internacionalización y Cooperación.

2. Un vicerrector estará al frente de cada una de las áreas básicas de actuación citadas. No obstante, en cualquier momento el rector podrá modificar dichas áreas, para cuya dirección podrá nombrar a los correspondientes vicerrectores.

El rector de la Universidad podrá nombrar adjuntos al rector para ámbitos de actuación concretos y determinados, no incluidos en las áreas de actuación anteriores.

3. Los vicerrectores podrán solicitar la designación de los directores de área y el secretario general un vicesecretario o vicesecretaria y el gerente un o una vicegerente. Asimismo, propondrán la designación, en su caso, de los responsables o directores de otras estructuras que se puedan crear de acuerdo con las necesidades que la organización universitaria requiera.

4. Sin perjuicio de la dependencia orgánica, se determina la siguiente dependencia funcional de las unidades orgánicas:

—Unidades dependientes funcionalmente del rector:

- a) Rectorado / Control Interno.
- b) Rectorado / -- / Inspección.

c) Rectorado / -- / Gabinete de rectorado.

d) Rectorado / -- / -- / Unidad de Igualdad.

e) Rectorado / -- / -- / Unidad de Protección de Datos.

–Unidades dependientes funcionalmente del vicerrector de Investigación:

a) Gerencia / Servicio de Investigación.

b) Gerencia / -- / -- / Unidad de Apoyo de I+D a Institutos de Investigación.

c) Gerencia / Servicio de Biblioteca.

–Unidades dependientes funcionalmente de la vicerrectora de Profesorado:

a) Gerencia / -- / -- / Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y Biociencias - Unidad de Apoyo al Laboratorio.

b) Gerencia / -- / -- / Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación-Unidad de Apoyo al Laboratorio.

c) Gerencia / -- / -- / Departamento de Ingeniería- Unidad de Apoyo al Laboratorio.

d) Gerencia / -- / -- / Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Comunicación-Unidad de Apoyo al Laboratorio.

e) Gerencia / -- / -- / Departamento de Ciencias-Unidad de Apoyo al Laboratorio.

f) Gerencia / -- / -- / Departamento de Ciencias de la Salud-Unidad de Apoyo al Laboratorio.

–Unidades dependientes funcionalmente del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia:

a) Gerencia / -- / Sección de Análisis y Programación.

b) Gerencia / -- / Sección de Organización y Calidad.

–Unidades dependientes funcionalmente de la vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento:

a) Gerencia / -- / Sección de Acceso, Becas y Títulos.

–Unidades dependientes funcionalmente de la vicerrectora de Desarrollo Digital:

a) Gerencia / Servicio Informático.

–Unidades dependientes funcionalmente de la vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación:

a) Gerencia / -- / Sección de Extensión Universitaria.

b) Gerencia / -- / -- / Unidad de Acción Social.

–Unidades dependientes funcionalmente de la vicerrectora de Enseñanzas:

- a) Gerencia / Servicio de Enseñanzas.
- b) Gerencia / -- / Sección de Planificación Lingüística.
- c) Gerencia / -- / Sección Técnica de Euskera.
- d) Gerencia / -- / -- / Centro Superior de Innovación Educativa.

–Unidades dependientes funcionalmente del vicerrector de Internacionalización y Cooperación:

- a) Gerencia / -- / Sección de Internacionalización y Cooperación.

–Unidades dependientes funcionalmente del jefe de Gabinete de Rectorado:

- a) Gerencia / Servicio de Información y Comunicación.

–Unidades dependientes funcionalmente de la secretaria del rector:

- a) Rectorado / -- / -- / -- / secretarías de alto cargo.

–Unidades dependientes funcionalmente del secretario general:

- a) Gerencia / Servicio Jurídico.
- b) Gerencia / -- / Sección de Gestión Documentos y Archivo General.
- c) Gerencia / -- / Secretaría técnica.

–Unidades dependientes funcionalmente del gerente:

- a) Gerencia / Vicegerente de Capital Humano.
- b) Gerencia / Servicio de Recursos Humanos.
- c) Gerencia / Servicio de Infraestructuras, y Servicios Generales.
- d) Gerencia / Servicio de Asuntos Económicos.
- e) Gerencia / -- / Sección de Centros y Departamentos.
- f) Gerencia / -- / Sección de Promoción de la Salud y Sostenibilidad.

Tercero.–El vicerrectorado de Investigación comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Programación, promoción y fomento de la investigación y de la transferencia del conocimiento.
- Relaciones con instituciones y organismos públicos y privados de I+D.
- Escuela de Doctorado de Navarra.
- Ayudas de convocatorias competitivas para actividades de I+D.

- Diseño, verificación, implantación, seguimiento y acreditación de titulaciones oficiales de doctorado.
- Comité de ética, experimentación animal y bioseguridad.
- Consejo editorial.
- Infraestructura y equipamiento investigador. Unidad Científico Técnica de Apoyo a la Investigación (UCTAI).
- Ayudas predoctorales y posdoctorales.
- Contratos según el artículo 60 de la LOSU, salvo los expresamente exceptuados por el rector de la Universidad.
- Política de acceso a la información científica y Biblioteca.
- Consejo de Biblioteca.
- Formación y movilidad del personal investigador.
- Patentes y valorización.
- Relación con las fundaciones cuyo objeto prioritario sea la investigación.
- Cátedras de empresa.
- Convocatorias de concursos u otros sistemas selectivos para la contratación de personal investigador para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, así como la formalización de documentos relativos a su contratación y extinción laboral.

Cuarto.–El Vicerrectorado de Profesorado comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Plantilla del personal docente e investigador.
- Régimen del personal docente e investigador: convocatoria de plazas de profesorado funcionario y contratado, selección, situación administrativa, incompatibilidades y obligaciones.
- Licencias, permisos y movilidad del personal docente e investigador.
- Calidad y régimen disciplinario del profesorado.
- Seguimiento, evaluación y control de la función docente.
- Relaciones con los órganos de representación del Personal docente e investigador.

Quinto.–El Vicerrectorado de Calidad, Economía y Estrategia comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Convenio de financiación con Gobierno de Navarra en colaboración con Gerencia.
- Otras fuentes de financiación en colaboración con Gerencia.

- Relaciones económicas con instituciones y organismos.
- Planificación y desarrollo del campus e infraestructuras de la Universidad en colaboración con Gerencia.
- Programación económica plurianual.
- Evaluación institucional.
- Integración y análisis de la información universitaria.
- Plan estratégico.
- Desarrollo y estrategia del Campus de Tudela.
- Gestión de los procesos de mejora de calidad de la Universidad.

Sexto.–El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Procedimientos de acceso y admisión.
- Acogida, información, asesoramiento y orientación a estudiantes.
- Régimen de estudios y de permanencia.
- Disciplina académica.
- Consejo de Estudiantes.
- Relaciones con asociaciones estudiantiles.
- Becas y ayudas al estudio.
- Políticas de orientación profesional.
- Empleo y prácticas.
- Antiguos Estudiantes y Amigos de la Universidad.
- Emprendimiento.
- Entidades Basadas en el Conocimiento de la Universidad Pública de Navarra.
- Fundación Universidad Sociedad.
- Formación continua y enseñanzas propias.

Séptimo.–El Vicerrectorado de Desarrollo Digital comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Coordinación general de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) conducente a la transformación digital en la actividad académica, investigadora y de gestión de la Universidad.

–Aulario Virtual en colaboración con el Vicerrectorado de Enseñanzas.

–Web de la Universidad.

–Administración electrónica en colaboración con Secretaría General.

–Seguridad y protección de la información gestionada por la Universidad en colaboración con Secretaría General en materia de protección de datos de carácter personal.

–Gestión de las infraestructuras de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Octavo.–El Vicerrectorado de Proyección, Cultura y Divulgación comprende el siguiente ámbito de actuación:

–Compromiso social de la Universidad.

–Igualdad.

–Divulgación del conocimiento.

–Presencia pública de la universidad en el ámbito sociocultural.

–Programación, seguimiento y control de las actividades de formación complementaria culturales, deportivas.

–Gestión del patrimonio cultural.

–Aula de la experiencia.

–Acción social universitaria.

–Atención psicosocial del alumnado.

–Atención a la diversidad.

–Relación con las fundaciones vinculadas a la proyección social y cultural.

–Universidad saludable.

–Voluntariado universitario y mentoría social.

–Sostenibilidad y estrategia medioambiental en los campus en colaboración con gerencia.

–Cátedras institucionales.

Noveno.–El Vicerrectorado de Enseñanzas comprende el siguiente ámbito de actuación:

–Diseño, verificación, implantación, seguimiento, acreditación y calidad de títulos oficiales de grado y máster.

–Extinción de títulos oficiales de grado y máster.

–Promoción de títulos.

- Planificación, organización, seguimiento y control de la docencia universitaria.
- Coordinación de la docencia en centros y departamentos.
- Dirección del Centro Superior de Innovación Educativa.
- Promoción y fomento de la innovación docente.
- Formación permanente del personal docente e investigador en colaboración con el Vicerrectorado de Profesorado.
- Dirección del Centro Superior de Idiomas.
 - Promoción y fomento del euskera en la formación universitaria.
 - Relaciones con organismos públicos y privados que trabajen en el ámbito del euskera.

Décimo.–El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Política de internacionalización de la Universidad.
- Relaciones internacionales con universidades, instituciones, foros y otros organismos.
- Programas internacionales de Educación Superior.
- Programas de movilidad estatal e internacional.
- Promoción internacional de títulos.
- Acogida de estudiantes y/o personal docente e investigador extranjeros.
- Proyectos y consorcios internacionales Erasmus y equivalentes.
- Cooperación universitaria al desarrollo.
- Acogida e integración de refugiados.

Undécimo.–De acuerdo con las directrices del rector de la Universidad, los vicerrectores proponen la política universitaria, los planes anuales y las programaciones plurianuales de la Universidad; todo ello dentro de su área de actuación y en coordinación con los otros vicerrectores y demás miembros del equipo rectoral.

Décimo segundo.–El secretario general dirige la Secretaría General de la Universidad y desempeña todas aquellas funciones que tiene atribuidas en los Estatutos, y en todo caso las siguientes:

- Confección y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- Expedición de documentos y certificaciones de cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
- Recepción y custodia de las actas de calificaciones de exámenes.

- Custodia de acuerdos y convenios, Archivo General, sello oficial, Libro de Oro de la Universidad y del doctorado "Honoris Causa".
- Publicación, en su caso, de acuerdos del Consejo de Gobierno y de las resoluciones del rector.
- Expedición de títulos oficiales.
- Dirección del Servicio Jurídico, Archivo General, Registro General de Títulos y Registro General de la Universidad.
- Elaboración de la memoria anual de las actividades de la Universidad.
- Comunicación e información interna y externa.
- Coordinación con el Delegado de Protección de Datos (DPO).
- Administración Electrónica de la Universidad, en colaboración con el Vicerrectorado de Desarrollo digital.
- Responsable de la Seguridad de la Información, en colaboración con el Vicerrectorado de Desarrollo digital.

Podrá asistir al secretario en el desempeño de sus funciones la vicesecretaria general de la Universidad.

Décimo tercero.–El gerente de la Universidad dirige la administración de la Universidad y desempeñará todas aquellas funciones que tiene atribuidas en los Estatutos de la Universidad, y en todo caso las siguientes:

- Gestión de los Servicios administrativos de la Universidad.
- Plan de calidad de los servicios.
- Administración y gestión del patrimonio y del presupuesto de la Universidad.
- Asuntos económicos y presupuestarios de la Fundación Universidad-Sociedad.
- Inventario del patrimonio de la Universidad.
- Dirección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad.
- Obras, mantenimiento y servicios generales.
- Residencia Universitaria.

Décimo cuarto.–Delegación de competencias:

Con carácter general, se delega en los vicerrectores, el secretario general y el gerente:

- Las competencias en materia de autorización y adjudicación de gasto, en los términos que anualmente se establezcan en la regulación específica contenida en la normativa presupuestaria de cada ejercicio económico.

- La formalización de convenios con otras Universidades e Instituciones públicas o privadas en el ámbito de sus competencias salvo los expresamente exceptuados por el rector de la Universidad.
- La resolución de las reclamaciones relativas a los procesos de su ámbito de actuación o, en su caso, elevación a los órganos competentes de la propuesta de resolución correspondiente.
- La presidencia de las comisiones en las que la normativa de aplicación contemple expresamente la posibilidad de delegación del rector en el vicerrector o vicerrectora competente, secretario general o gerente.

Décimo quinto.–Régimen de delegación:

El régimen de la delegación de competencias se ajustará a lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo referencia expresa a la presente resolución.

Los vicerrectores y el gerente informarán al rector de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en virtud de esta delegación.

Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en ejercicio de la delegación de competencias a que se refiere el artículo anterior tendrán los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el órgano delegante, por lo que pondrán fin a la vía administrativa y, en consecuencia, serán impugnables en vía administrativa mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el rector, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso.

Décimo sexto.–Avocación:

El rector en cualquier momento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución haya sido objeto de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, social, o jurídica lo hagan conveniente.

Décimo séptimo.–Suplencia:

Con carácter general, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del rector de la Universidad Pública de Navarra, así como en los casos previstos en los Estatutos de la Universidad, el rector será sustituido por el vicerrector por él designado, y, en su defecto, por el vicerrector de mayor antigüedad como profesor de la Universidad Pública de Navarra, que reúnan la condición de catedráticos de universidad.

En el supuesto de que el vicerrector al que correspondiese dicha suplencia también se encontrara ausente, le corresponderá asumir la misma al vicerrector que le suceda al anterior en antigüedad como profesor de los cuerpos docentes universitarios, y así sucesivamente.

En ausencia del secretario general asumirá temporalmente sus funciones el Vicesecretario General de la Universidad.

En caso de vacante ausencia o enfermedad del gerente de la Universidad este será sustituido por el vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia.

En caso de vacante ausencia o enfermedad de un vicerrector este será sustituido por el titular del vicerrectorado que corresponda según el siguiente orden de prelación:

- Investigación.
- Profesorado.
- Calidad, Economía y Estrategia.
- Estudiantes, Empleo y Emprendimiento.
- Desarrollo Digital.
- Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.
- Enseñanzas.
- Internacionalización y Cooperación.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 2023.–El rector, Ramón Gonzalo García.

Código del anuncio: F2309583

RESOLUCIÓN N° 1080/2023, de 2 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra al Dr. D. Jorge Elso Torralba, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Tras la toma de posesión como Rector del Dr. D. Ramón Gonzalo García, se hace precisa la designación de los miembros que integrarán su equipo de dirección. A estos efectos, conforme a las previsiones de los artículos 40 y 41.2 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, corresponde al Rector el nombramiento de los Vicerrectores.

Por todo lo que antecede, conforme a las competencias que tengo atribuidas normativamente

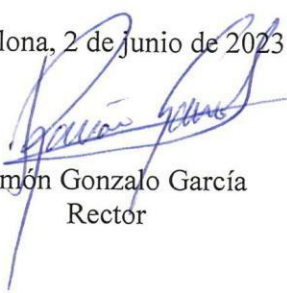
HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Dr. D. Jorge Elso Torralba, Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Segundo.- La presente resolución tendrá efectos administrativos y económicos desde el día de la toma de posesión que tendrá lugar, en acto público, el día 2 de junio de 2023.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, y comunicarla al Departamento de Ingeniería.

Pamplona, 2 de junio de 2023



Ramón Gonzalo García
Rector

ANUNCIO

BOLETÍN N° 115 - 2 de junio de 2023

1. Comunidad Foral de Navarra

1.2. Autoridades y Personal

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 51 /2023, de 31 de mayo, por el que se nombra a don Ramón Gonzalo García rector de la Universidad Pública de Navarra y vocal del Consejo Social, en razón de su cargo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios/as del cuerpo de catedráticos de universidad, en activo, que presten servicios en esta. También dispone que el rector o la rectora será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra establecen en sus artículos 36 y 37 el procedimiento para la elección de rector y la duración de su mandato.

Mediante la Resolución 41 2/2023, de 2 de marzo, del rector de la Universidad Pública de Navarra, se convocaron elecciones a rector o rectora.

En sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, la Junta Electoral de la Universidad ha proclamado definitivamente candidato electo a rector de la Universidad Pública de Navarra a don Ramón Gonzalo García.

La citada Ley Orgánica de Universidades determina, en su artículo 1 4.a, que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición, funciones y designación de los miembros del Consejo Social de la universidad.

La Ley Foral 1 5/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece, en su artículo 9.º, que el rector de la Universidad sea vocal nato del Consejo, en razón de su cargo, y, en su artículo 1 0.º, que los miembros del Consejo Social serán nombrados por decreto foral del Gobierno de Navarra.

En su virtud, a propuesta del consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés,

DECRETO:

1.o Cesar a don Ramón Gonzalo García, como rector de la Universidad Pública de Navarra, con efectos desde el 2 de junio de 2023.

2.o Nombrar rector de la Universidad Pública de Navarra a don Ramón Gonzalo García, con fecha de efectos de 2 de junio de 2023.

3.o Nombrar a don Ramón Gonzalo García, vocal del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra en razón de su cargo.

4.o Publicar el presente decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 31 de mayo de 2023.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, Juan Cruz Cigudosa García.

Código del anuncio: F2308477

Roldán Jimeno Aranguren, Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, en ejercicio de las competencias que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON Nº 63, de 19 de mayo de 2003), y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra Nº 70, de 11 de abril de 2011)

CERTIFICA

Que el Dr. Don Jorge Elso Torralba, con DNI 72708700-L, fue nombrado, mediante Resolución nº 1080/2023, de 2 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Que el Dr. Don Jorge Elso Torralba, con DNI 72708700-L, continúa ejerciendo, a día de la fecha, el cargo de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente documento en Pamplona, a 28 de mayo de 2025.

Dña. María González de Audicana Amenábar, Vicesecretaria General de la Universidad Pública de Navarra, en ejercicio de las competencias que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON N° 63, de 19 de mayo de 2003), y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (Boletín Oficial de Navarra N° 70, de 11 de abril de 2011)

CERTIFICA

Que, D. Jorge Elso Torralba, continúa ejerciendo las funciones de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en la Universidad Pública de Navarra.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Pamplona, a 4 de agosto de 2026.

María González de Audicana Amenábar
VICESECRETARIA GENERAL
Universidad Pública de Navarra.